



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 261 DE 2024

(24 SEP 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero establece:

"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, que en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o a empleos de otra naturaleza. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que mediante el Decreto 1077 de 05 de octubre de 1989 expedido por la Gobernación de Nariño, el señor HERMAN FEBRES ORTEGA CORAL, identificado con cédula 5.259.264 de Gualmatán (N), fue nombrado en el empleo de SECRETARIO AUXILIAR, del liceo central Femenino de Nariño (jornada tarde) del Municipio de Pasto, quien tomó posesión mediante acta de posesión folio No. 845 de seis (06) de octubre de 1989; sin embargo, por el cambio de la nomenclatura implementado, mediante Decreto No. 339 del 31 de diciembre de 2007, para su cargo se realizó la asignación de la denominación Secretario, Código 440, Grado 09.

Que posteriormente, mediante decreto municipal 0157 del 13 de abril de 2010, por medio del cual se modificó parcialmente los decretos 291 y 785 de 2009 y se dictaron otras



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 261 DE 2024
(24 SEP 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

disposiciones, se ajustó la nomenclatura y clasificación de los empleos de nivel asistencial; quedando el empleo del señor HERMAN FEBRES ORTEGA CORAL bajo la denominación SECRETARIO, Código 440, Grado 18, nomenclatura que se encuentra actualmente vigente conforme con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo primero del decreto municipal 0222 del 24 de julio de 2019.

Que mediante Resolución 047 del 20 de febrero de 2014, el señor HERMAN ORTEGA CORAL, identificado con cédula 5.259.264 de Gualmatán (N), fue encargado como Secretario, Código 440, Grado 34, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mientras dure la encargatura de su titular, generándose por lo tanto la vacante temporal del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 18, en la planta global de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer dicha vacante.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que debe realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 037 del 08 de julio de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Administración estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante temporal del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, es la señora AYDA LIGIA LEGARDA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.738.358 de Pasto, quien mediante oficio de 16 de julio de 2024, manifestó su interés a ser encargada.

Que, de conformidad con lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 261 DE 2024
(24 SEP 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia temporal a AYDA LIGIA LEGARDA MUÑOZ. identificada con cédula de ciudadanía 30.738.358 de Pasto, como Secretaria, código 440, Grado 18, dependiente de la planta global de la Secretaria de Educacion, mientras dure la situación administrativa de su titular, el señor HERMAN FEBRES ORTEGA CORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 SEP 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

Revisó: Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Revisó:
Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: Alejandra Montenegro
Abogada Contratista